



## De nuevo sobre el *Lazarillo de Tormes*: las Cortes de Toledo de 1525 y Vuestra Merced, juez del caso

José Juan Morcillo Pérez

Asociación Internacional de Hispanistas

### RESUMEN:

Partiendo de un trabajo publicado en 2021 (*LEMIR*, 25, pp. 621-660), se ofrece una revisión sobre dos aspectos de este estudio: primero, Vuestra Merced es el juez del caso penal de adulterio entre el arcipreste y la mujer de Lázaro; segundo, el *Lazarillo* fue escrito entre 1526-1527 y 1541 por su autor, Fernando de Rojas.

PALABRAS CLAVE: Vuestra Merced, fecha de composición del *Lazarillo*, Fernando de Rojas, Calisto.

### ABSTRACT:

Starting from a work published in 2021 (*LEMIR*, 25, pp. 621-660), a review is offered on two aspects of this study: first, Vuestra Merced is the judge of the criminal case of adultery between the archpriest and the wife of Lázaro; next, the *Lazarillo* was written between 1526-1527 and 1541 by its author, Fernando de Rojas.

KEY WORDS: Vuestra Merced, date of composition of *Lazarillo de Tormes*, Fernando de Rojas, Calisto.

---

Hace unos meses publiqué un artículo (Morcillo 2021) en el que se exponía el hecho de que el *Lazarillo de Tormes* era un documento jurídico novelado, por lo que, por primera vez en la historia de nuestra Literatura, inscribí la obra en un género literario hasta ese momento ignorado y que acuñé como «novela jurídica» (*id.*, p. 623). Efectivamente, la declaración oral de Lázaro González Pérez es un testimonio de descargo ante un juez eclesiástico que ha abierto de oficio un *caso* penal ante los rumores públicos del delito de adulterio cometido por la mujer de Lázaro y su comblezo, el arcipreste de San Salvador, delito al que se suma, por un lado, el de amancebamiento público de un eclesiástico, y, por otro, por boca del propio Lázaro, el de aborto cometido en tres ocasiones por su mujer antes de haberla conocido.

Estas penas eran severamente castigadas en el ámbito del Derecho del Antiguo Régimen, razón por la cual desconcierta que Lázaro decida no acusar ni a su mujer ni al arcipreste durante su testimonio oral. Pero la explicación a este comportamiento la hallamos

en el instante en que Lázaro, al dirigirse a Vuestra Merced, le recuerda que es «servidor y amigo» (Rico 2011, p. 77) de su señor, el arcipreste de San Salvador. Es en este momento, casi al final de la novela, cuando advertimos que Vuestra Merced es el juez eclesiástico del juicio penal que este se ha visto obligado a abrir tras hacerse público y notorio el adulterio y amancebamiento de ambos personajes<sup>1</sup>, de lo que se extraen dos evidencias: por un lado, el testimonio oral de Lázaro se halla en plena fase de instrucción del juicio penal por el delito-pecado de adulterio entre un clérigo y su mujer; por otro, atendiendo a la falta de equidad y a la mala praxis que caracterizaban la actuación de muchos jueces de esta época y que eran reprendidas por reformistas, erasmistas y el humanismo jurídico, Lázaro es consciente de que el juez, «servidor y amigo» del comblezo<sup>2</sup>, no sentenciará en contra de este, por lo que de nada le servirá que los acuse, pero tampoco los declara inocentes dejando caer, con ironía y cierta capciosidad, ante el juez y el público que lo oye, que los vecinos «veen a mi mujer irle a hacer la cama y guisalle de comer» (*id.*, p. 78); que el arcipreste lo coaccionó para que, a la hora de actuar y de declarar, mirase «a lo que te toca: digo a tu provecho» (*id.*, p. 79); y que su mujer, no por habladorías sino según le han certificado en Toledo, «antes que conmigo casase había parido tres veces» (*ibid.*), esto es, que había abortado en tres ocasiones. He aquí resuelta la clave interpretativa del *Lazarillo de Tormes*.

Todo esto corrobora las conclusiones de nuestra investigación expuestas en el artículo antes mencionado (Morcillo 2021) y que podríamos resumir en que el autor, jurista toledano formado en Leyes en la Universidad de Salamanca, critica un aparato judicial que favorecía a los «buenos» (cristianos viejos, clero, nobleza...) y desfavorecía a los pecheros, conversos y clases sociales marginadas, y que el testimonio de descargo en este juicio penal por adulterio, que es la columna vertebral de la obra, opera, a su vez, como testimonio de cargo contra los que en la novela han cometido delito y no han sido juzgados ni condenados (ciego, clérigo, fraile, escudero, buldero, alguacil, capellán). Por ello, el autor del *Lazarillo* deja su obra abierta, pendiente del fallo que ha de emitir no ya Vuestra Merced, el juez eclesiástico de la novela, sino sobre todo el lector, al que el escritor convierte en el verdadero juez del caso de adulterio y de los casos de corrupción, violencia, inmoralidad y falta de caridad desde las que delinque gran parte de la clase social privilegiada de la España del primer tercio del s. XVI, que, lejos de ser ejemplar, se erige como modelo de indignidad y de vileza.

Lo extraordinario, y que consolida aún más nuestra tesis de otorgar la paternidad del *Lazarillo* a Fernando de Rojas, es que esta estructura jurídica de la novela cuyo protagonista es un personaje involucrado en un delito duramente penalizado por unos jueces en los que la honorabilidad, el humanismo jurídico y la profesionalidad brillaban por su ausencia la toma el autor del monólogo de Calisto en el Auto XIV de *La Celestina*. Veá-

1.- «El amancebamiento solía mantenerse en la más estricta discreción y secretismo, pero cuando se hacía pública («Mas malas lenguas, que nunca faltaron ni faltarán, no nos dejan vivir», declara Lázaro) se convertía en delito, y no era necesario que alguien lo descubriera en la intimidad, sino que bastaba con el testimonio de testigos que aseguraran haber visto a la mujer entrando y saliendo con frecuencia y a deshoras de la casa del clérigo. El delito era mayor si la mujer era casada, porque el amancebamiento era ya un caso de adulterio que se penalizaba de forma diferente dependiendo del adúltero. [...]. Los procesos de adulterio de clérigo con mujer casada se abrían de oficio por un juez eclesiástico en cuanto este sumaba indicios suficientes del delito, ya fuese por acusación particular y anónima o por publicidad» (Morcillo 2021, p. 645).

2.- «[...] sí sabemos que un punto de unión entre ambos [Lázaro y Vuestra Merced] lo constituye el Arcipreste de San Salvador, del cual VM es superior» (Núñez Rivera 2012, p. 225).

moslo<sup>3</sup>. Calisto se lamenta de que el ajusticiamiento de Pármeneo y Sempronio supondrá el deshonor y ruina moral de su casa, deshonor público que también sufre Lázaro por el adulterio de su mujer: «[...] agora que veo la mengua de mi casa, la falta de mi servicio, la perdición de mi patrimonio, la infamia que a mi persona de la muerte de mis criados se ha seguido» (pp. 277-278). Lázaro decide no vengarse de su mujer y del arcipreste a pesar de que el *ius puniendi* del Antiguo Régimen amparaba esta acción por parte del marido engañado; Calisto se arrepiente de no haber actuado a tiempo y con venganza ante la injusta ejecución de sus sirvientes: «¿Cómo me pude sufrir<sup>4</sup> que no me mostré luego presente como hombre injuriado, vengador soberbio y acelerado de la manifiesta injusticia que me fue hecha?» (p. 278), Y, a continuación, reprueba al juez que los ha condenado, amigo y servidor del padre de Calisto, al que descalifica como falsario, corrupto y sospechoso de cohecho al suponérsele que sentenciaría a favor de la familia; Vuestra Merced, juez del caso penal en el que Lázaro testifica, es también «servidor y amigo» del arcipreste de San Salvador, de donde se intuye que la sentencia no será desfavorable al clérigo: «¡Oh cruel juez, y qué mal pago me has dado del pan que de mi padre comiste! Yo pensaba que pudiera con tu favor matar mil hombres sin temor de castigo, ¡inucio falsario, perseguidor de verdad, hombre de bajo suelo!» (pp. 278-279). Y en este arrebatado de ira descontrolada va desvelando Calisto la verdadera naturaleza del juez, aplicable a muchos juristas homólogos: condena de hombres inocentes con total impunidad —«Bien dirán por ti que te hizo alcalde<sup>5</sup> mengua de hombres buenos» (p. 279)—; el delito de baratería —«Mas cuando el vil está rico, ni tiene pariente ni amigo» (*id.*)—; la mala praxis en su ejercicio como juez —«Tú eres público delincuente, y mataste a los que son privados» (*id.*)—; el peligro al que se expone un reo ante un mal juez —«¡Oh cuán peligroso es seguir justa causa delante injusto juez!» (p. 280)— que no se basa en la equidad sea cual sea el estatus social del reo —«Oye entrambas partes para sentenciar. ¿No ves que por ejecutar justicia no había de mirar amistad ni deudo ni crianza? ¿No miras que la ley tiene que ser igual a todos?» (*id.*)—. Pero no tarda Calisto en percatarse de que la mala actuación del juez en sentenciar a muerte a Pármeneo y Sempronio con celeridad y sin juicio justo ha sido para evitarle a Calisto la infamia que se habría derivado de la publicidad del asesinato de Celestina en manos de sus sirvientes, lo que en su interior agradece Calisto y queda de nuevo en deuda con el juez: «[...] y él, por no hacer bullicio, por no me disfamar, por no esperar a que la gente se levantara y oyesen el pregón del cual gran infamia se me seguía, los mandó justiciar tan de mañana, pues era forzoso el verdugo voceador para la ejecución y su descargo. Lo cual todo así como creo es hecho; antes le quedo deudor y obligado para cuanto viva, no como a criado de mi padre, pero como a verdadero hermano» (p. 281).

Por otro lado, y ya para concluir, Víctor Infantes no alberga duda alguna de que, en su biblioteca personal, «Rojas tuviera ediciones de las que hoy no sospechamos ni su simple existencia, es más, estamos convencidos de ello» (2007, p. 105), y esto a raíz de que Infantes confirmase que se hallaba entre los libros jurídicos del de La Puebla de Montalbán la obra *Cortes de Toledo del año veynte y cinco*, publicado en febrero de 1526 en la imprenta

3.- Entre paréntesis se señala la página en la que se localiza la cita en la edición de *La Celestina* que manejamos (*Celestina* 2000).

4.- 'Aguantar'.

5.- Como alcalde Talavera de la Reina, Fernando de Rojas fue juez en casos civiles.

burgalesa de Alonso de Melgar, «con algunas sombras del *Lazarillo* hoy tan olvidadas» (*id.*, p. 109), palabras en las que el profesor Infantes establece una tenue conexión entre el *Lazarillo* y Fernando de Rojas. Además apunta que el libro de las *Cortes de Toledo* presenta «evidentes señales de uso y lectura (bordes doblados, manchas en algunas hojas, arrugas del papel, etc.); [...] un impreso de carácter «práctico», de lectura habitual como *cuaderno* legislativo [...], y que por su escasa extensión andaba probablemente más por encima de una mesa, a mano para su consulta, que verticalmente situado en una estantería» (*id.*, p. 111). Víctor Infantes considera lógica la posesión de esta recopilación de las disposiciones legales aprobadas en las Cortes de Toledo de 1525 en manos de un jurista reconocido y respetado como Fernando de Rojas, lo que corrobora «la geografía toledana de nuestro autor<sup>6</sup>, ante un libro de su profesión y con un tema de enorme interés para un abogado y personaje público como era Rojas» (*ibid.*).

Por tanto, si tenemos en cuenta las lecturas y el uso que Rojas dio al libro *Cortes de Toledo del año veynete y cinco*, si además consideramos que este «lleva anotaciones marginales en algunas páginas en letra claramente coetánea a la edición, que no tenemos más remedio que suponer que (sólo) son de su dueño: Fernando de Rojas» (*ibid.*) y, finalmente, que el nombre del de La Puebla de Montalbán figura subrayado entre el de aquellos que no gozaron del perdón general que Carlos I otorgó el 28 de octubre de 1522 en Valladolid tras la revuelta de los comuneros (*ibid.*, nota 25) —lo que confirma el carácter antiimperialista del *Lazarillo*—, Fernando de Rojas comenzaría la escritura del *Lazarillo* en algún momento desde mediados de 1526 o principios de 1527. Y, de esta manera, la cronología biográfica de Lázaro de Tormes que defendemos es la siguiente: nacería hacia 1500, la Jornada de Gelves en la que falleció su padre fue la de 1510 y las Cortes de Toledo mencionadas al final de su declaración oral fueron las celebradas en 1525; a Lázaro, por tanto, en el momento de su testimonio ante el juez, ante Vuestra Merced, se le figura una edad muy cercana a los veintiséis años.

Así pues, concluimos que, a partir de 1526-1527, en un momento de profundo desencanto social, espiritual y político derivado del fracaso de la reforma impulsada por el humanismo renacentista en todos los ámbitos incluido el jurídico, de la prohibición de las obras de Erasmo y persecución de sus seguidores, del poder que iba ganando la Inquisición como aparato político-represor contra las clases sociales más vulnerables y del duro castigo tributario y político que impuso Carlos I a Toledo y otras poblaciones afines a la revuelta comunera, fue escrito el *Lazarillo de Tormes* por su autor, Fernando de Rojas, y que con toda seguridad, para la elaboración de esta novela jurídica, de este documento jurídico novelado en el que se lleva a juicio a jueces y a la sociedad estamental española del primer tercio del s. XVI, tuvo presente el monólogo de Calisto que aparece en el Auto XIV de *La Celestina*.

6.– No hay duda de que el autor del *Lazarillo* fue un jurista toledano formado en Leyes en la Universidad de Salamanca.

## Referencias bibliográficas

- INFANTES, Víctor, «Fernando de Rojas: el lector desvelado (en su caligrafía). De nuevo sobre el “Inventario de sus libros”», *Celestinesca*, 31 (2007), pp. 103-118.
- Lazarillo de Tormes* [1554], edición, estudio y notas de Francisco Rico, Barcelona, Círculo de Lectores (Biblioteca Clásica de la RAE), 2011.
- MORCILLO PÉREZ, José Juan, «Derecho y Literatura: *Lazarillo de Tormes*, una novela jurídica de un jurista toledano», *LEMIR*, 25 (2021), pp. 621-660.
- NÚÑEZ RIVERO, Valentín, «De Lucio a Lázaro», en *La metamorfosis de un inquisidor: el humanista Diego López de Cortegana (1455-1524)*, Francisco J. Escobar Borrego, Samuel Díez Rebozo y Luis Rivero García eds., Huelva, Universidad de Huelva, 2012, pp. 213-233.
- ROJAS, Fernando de (y «Antiguo autor»), *La Celestina. Tragicomedia de Calisto y Melibea*, edición y estudio de Francisco J. Lobera y Guillermo Serés, Paloma Díaz-Mas, Carlos Mota e Íñigo Ruiz Arzálluz, y Francisco Rico, Barcelona, Crítica, 2000.

